



LUNES 10 DE AGOSTO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 182  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

#### LICITACIÓN

**OBJETO:** para contratar la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para el "Dragado y Limpieza de la Laguna de Bianchi".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 6.655.000,00 – IVA Incluido.-

**APERTURA:** 14 de agosto de 2020 – 10.00 Hs.

**VALOR DEL LEGAJO:** \$ 33.275,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.-

**SELLADO:** \$ 3.780,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 267969 - \$ 831,90 - 10/08/2020 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación .....Pag 1

##### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 99/2020 .....Pag 1

##### MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N° 57/2020 .....Pag 2

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 890/2020 .....Pag 3

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate .....Pag 3

### MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

#### DECRETO N° 099/2020.-

Mina Clavero, 22 de Junio de 2.020

**VISTO:** La necesidad de tomar determinaciones para proteger la salud de los vecinos en el contexto actual de cambio de la situación epidemiológica de la región ante los diagnósticos positivos de COVID-19 confirmados recientemente en el Departamento San Javier y en la localidad de San Pedro de nuestro Departamento.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la región ha avanzado progresivamente en flexibilizaciones para la realización de distintas actividades de conformidad a los protocolos que el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) emite, en el marco legal dispuesto por la Ley 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus sucesivas prórrogas.

Que sin embargo, se produjo un cambio en la situación epidemiológica de la región ante los diagnósticos positivos de COVID-19 confirmados recientemente en el Departamento San Javier y en la localidad de San Pedro del Departamento San Alberto.-

Que ante esta situación el Gobierno Provincial dispuso las medidas necesarias para identificar el nexo epidemiológico y la realización de tests masivos en el marco del Plan Identificar, el que aún no se encuentra concluido.-

En razón de la cercanía y de los lazos estrechos que existen entre nuestro Departamento y el Departamento San Javier, así como la continuidad geográfica y los nexos sociales y laborales que importan la unidad

del corredor regional es fundamental tomar medidas de forma temporánea que prevengan el contagio en nuestra localidad.

Por ello, se estima como oportuno y conveniente suspender la realización de reuniones públicas y/o familiares, caminatas de esparcimiento, actos de culto y la apertura al público de establecimientos gastronómicos salvo para la modalidad de comidas para llevar y envío a domicilio, hasta el 03 de julio del corriente año.

Que tal decisión se fundamenta en la necesidad de evitar la circulación social, previniendo el contagio de la población ante un posible o eventual brote, considerándose las actividades mencionadas las que generan un mayor número de personas en la vía pública con tendencia al agrupamiento. Que es facultad y deber de los municipios en virtud del art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial ejercer todas las acciones pertinentes a la protección de la salubridad pública; por ello

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1:** SUSPENDER preventivamente la realización de reuniones públicas y/o familiares, caminatas de esparcimiento y la apertura al público de establecimientos gastronómicos, con excepción de la modalidad de entrega a domicilio y comidas para llevar, hasta el día 03 de Julio del corriente año inclusive, que fueran aprobadas por Ordenanzas Nro. 1229

**Art. 2°):** DISPONER dentro del ejido de Mina Clavero, la suspensión de los actos de culto con concurrencia de personas autorizados por el Cen-

tro de Operaciones de Emergencia Central mediante Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Cultos en la Provincia de Córdoba, Anexo 58, debiendo comunicarse a las iglesias y templos de la jurisdicción.

**Art.3º)** DISPONER que ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo primero, se procederá a la clausura preventiva inmediata de los establecimientos y al cese de toda actividad suspendida.

**Art.4º)** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 268354 - s/c - 10/08/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

### DECRETO N°057/2020

Cruz Alta, 13 de Julio de 2020

**VISTO** las Disposiciones ANSV N°109/20, 135/20, 145/20, 170/20, 186/20 y 264/20; y Decretos N° 022/20 de fecha 23/03/2020 y 032/2020 del 29 de Abril de 2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el DNU N°297/20, y sus prórrogas, se dispuso el aislamiento preventivo y obligatorio, para los habitantes del país, exceptuando a personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia.

Que los gobiernos nacional y provincial, autorizaron en forma paulatina, distintas actividades y servicios, siempre que se hubieran verificado los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria y de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que a partir del 8 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto 520/20, estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", fijando los parámetros que deben verificarse;

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.

Que en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó las Disposiciones N° 109/2020, 135/2020, 145/2020, 170/2020, 186/20 y 264/20.

Que mediante las mencionadas Disposiciones se dispusieron medidas preventivas que establecieron suspensiones y prórrogas de las exigencias reglamentadas por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LINTI), como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, instándose a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen durante el periodo de suspensión.

Que por Decretos 022/2020 y 032/2020, la Municipalidad de Cruz Alta adhirió a los términos de las Disposiciones aludidas en los VISTOS;

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial facultó a las jurisdicciones

que otorgan Licencia Nacional de Conducir, a decidir la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias; sumado a la realidad local, la de los centros urbanos vecinos, y la evolución de la situación epidemiológica que acontece en la región, que refleja un progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria zonal,

Que por ello resulta necesario adoptar medidas ajustadas a la situación de la emergencia sanitaria, organizando responsablemente la atención al público, evitando aglomeraciones de personas;

Que por su parte, mediante la Disposición ANSV 264/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, instó a las jurisdicciones que otorgan licencias nacionales de conducir, a prorrogar, en el marco de sus prerrogativas, de manera preventiva, con carácter excepcional y por el término que considere oportuno y razonable, la vigencia de las licencias de conducir de los adultos mayores de sesenta años de edad;

No obstante ello, y atento al plazo de prórroga dispuesto en el Decreto 032/202, venció el 15 de junio de 2020, el gobierno municipal considera oportuno y necesario, en ejercicio de las competencias propias, no solo prorrogar la vigencia de las licencias de los adultos mayores, sino también, a fin de evitar la propagación del Covid-19, establecer una nueva prórroga de la vigencia, por el término de noventa (90) días corridos, contados desde su fecha de vencimiento, de todas las licencias de conducir, cuyos vencimientos hubiesen operado u operen entre el 16 de junio y el 16 de Septiembre de 2020 inclusive;

Que ello se funda en la gran demanda para la expedición y/o renovación de licencias por parte de los vecinos de Cruz Alta, y en la necesidad consecuente de organizar un sistema de otorgamiento de turnos previos para recepcionar y organizar las distintas solicitudes, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, contar con el tiempo necesario para higienizar adecuadamente los equipos utilizados, entre turno y turno y de esta forma minimizar las posibilidades de eventuales contagios que la atención podría generar;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1º:** ADHIERASE la Municipalidad de Cruz Alta a los términos y condiciones establecidos en las DISPOSICIONES ANSV N° 186/2020, de la Agencia nacional de Seguridad Vial.

**ARTICULO 2º:** ADHIERASE a las previsiones normativas de la DISPOSICION ANSV N° 264/2020, de la Agencia nacional de Seguridad Vial, mediante la cual instó a las jurisdicciones que otorgan licencias nacionales de conducir a prorrogar, en el marco de sus prerrogativas, de manera preventiva, con carácter excepcional y por el término que se considere oportuno.

tuno y razonable, la vigencia de las licencias de conducir de los adultos mayores de sesenta años.

**ARTÍCULO 3°:** PRORROGASE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento, las licencias de conducir, cuyos vencimientos operen entre el 16 de junio y el 16 de septiembre de 2020 inclusive.

**ARTICULO 4°:** INSTRUYASE al responsable del área municipal de emisión de licencias de conducir a fin de establecer el mecanismo a fines de recepcionar las diversas solicitudes de renovación u otorgamiento de licencias de conducir, y a organizar horarios de atención

mediante sistema de otorgamiento de turnos previos, a fin de evitar aglomeración de personas.

**ARTICULO 5°:** COMUNÍQUESE a la autoridad de control provincial el presente decreto.

**ARTICULO 6°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustin H. GONZALEZ - Intendente -- David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 268722 - s/c - 10/08/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

### **Ordenanza Municipal N° 890 /2020.**

**VISTO** La Ley Provincial N° 10702 y el Decreto N° 521/2020;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 10702, se establece el "Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID19" que regirá para toda persona humana o jurídica que incumpla alguno de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal de la República Argentina, con la finalidad de evitar la propagación de enfermedades epidémicas y de esta forma proteger la salud de la población cordobesa.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** ADHIERASE la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita a la Ley Provincial N° 10702 que establece el REGIMEN SAMCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA- COVID 19 y a su Decreto N° 521/2020.

**Artículo N° 2:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva la aplicación de la presente Ordenanza, en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

**Artículo N° 3:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.

**Artículo N° 4:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 30 de Julio de 2020. Acta N° 19/2020

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgado por Decreto N°46/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 268299 - s/c - 10/08/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### **Remate**

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0290/2020 de fecha 30/07/2020, REMATAR 20 lotes con el procedimiento de Subasta Pública Electrónica, portal [www.subastaelectrónica.com.ar](http://www.subastaelectrónica.com.ar) duración 5 días comenzando el día 12/08/2020 a las 10.00 hs. y los posteriores en forma progresiva y simultánea. Los lotes de terreno son propiedad Municipal, ubicados en Barrio San José Obrero autorizados y designados por Ordenanza N° 3806/2020, 1). MANZANA 92 Parcela 011. Sup. 480 mts2. Designación Oficial Zona B MZ.11 LT. 16. Base \$ 120.000; 2). MANZANA 92 Parcela 022. Sup. 480 mts2. Designación Oficial Zona B MZ.11 LT. 27. Base \$ 120.000; 3). MANZANA 93 Parcela 022.

Sup. 480 mts.2. Designación Oficial Zona B MZ.10 LT. 27. Base \$ 120.000; 4). MANZANA 104 Parcela 005. Sup. 520 mts.2. Designación Oficial Zona B MZ. 15 LT. 8. Base \$ 130.000; 5). MANZANA 105 Parcela 001. Sup. 392 mts2. Designación Oficial Zona B MZ.14 LT. 6. Base \$ 98.000; 6). MANZANA 106 Parcela 006. Sup. 480 mts2. Designación Oficial Zona B MZ.13 LT. 11. Base \$ 120.000; 7). MANZANA 106 Parcela 011. Sup. 480 mts2. Designación Oficial Zona B MZ.13 LT. 16. Base \$ 120.000; 8). MANZANA 106 Parcela 029. Sup. 480 mts2. Designación Oficial Zona B MZ.13 LT. 34. Base \$ 120.000; 9). MANZANA 107 Parcela 016. Sup. 365 mts2. Designación Oficial Zona B MZ.12 LT. 21. Base \$ 91.250; 10). MANZANA 114 Parcela 002. Sup. 435 mts2. Designación Oficial Zona B MZ.31 LT. 15. Base \$ 108.750; 11). MANZANA 114 Parcela 004. Sup. 435 mts2. Designación Oficial Zona

B MZ.31 LT. 17. Base \$ 108.750; 12).MANZANA 114 Parcela 019. Sup. 368 mts2.Designación Oficial Zona B MZ.31 LT. 2. Base \$ 92.000; 13).MANZANA 115 Parcela 015. Sup. 381 mts2.Designación Oficial Zona B MZ.30 LT. 28. Base \$ 95.250; 14).MANZANA 115 Parcela 019. Sup. 392 mts2.Designación Oficial Zona B MZ.30 LT. 1. Base \$ 98.000; 15).MANZANA 116 Parcela 025. Sup. 368 mts2.Designación Oficial Zona B MZ.29 LT. 8. Base \$ 92.000; 16).MANZANA 117 Parcela 029. Sup. 368 mts2.Designación Oficial Zona B MZ.28. LT. 12. Base \$ 92.000; 17).MANZANA 118 Parcela 005. Sup. 360 mts2.Designación Oficial Zona B MZ.27 LT. 18. Base \$ 90.000; 18).MANZANA 119 Parcela 029. Sup. 368 mts2.Designación Oficial Zona

B MZ.26 LT. 12. Base \$ 92.000; 19).MANZANA 120 Parcela 020. Sup. 384 mts2.Designación Oficial Zona B MZ.19 LT. 24. Base \$ 96.000; 20).MANZANA 130 Parcela 017. Sup. 358 mts2.Designación Oficial Zona B MZ.20 LT. 21. Base \$ 89.500. Los dos últimos lotes a rematar el 31/08/2020 a las 10 y 11hs. respectivamente. Se fija una postura mínima de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA (\$250.00) por metro cuadrado de tierra a ofrecerse, superior a la base fijada para la puja, a cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 267355 - \$ 6994,95 - 11/08/2020 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

